

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE RECAMBIOS O PIEZAS DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, MEDIANTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite para determinar los aspectos que se establecen a continuación en relación con la presente contratación mediante un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) según el artículo 223 y siguientes de la LCSP:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la contratación del servicio de digitalización de recambios o piezas de la PVE, mediante un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA).

El código CPV que se consideran más adecuados en relación con el objeto contractual es el 71333000-1 Servicios de ingeniería mecánica.

II) Necesidades a satisfacer: la PVE dispone de varios equipos de los cuales sus recambios o piezas no disponen de documentación para su fabricación. Mediante este procedimiento se pretende contratar el servicio de digitalización de recambios o piezas, que, mediante técnicas de ingeniería inversa, tales como escaneados 3D y análisis de materiales, permitan disponer de la documentación necesaria para su fabricación.

Se propone la utilización de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) debido a que cada servicio, recambio o pieza a digitalizar requiere de un estudio concreto y una valoración específica. Sin un estudio de mercado previo no es posible obtener una valoración unitaria.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Presupuesto de licitación: Para establecer el presupuesto de licitación se ha considerado una estimación del volumen de recambios o piezas a digitalizar, en base a una estimación de precios acorde al estudio de mercado realizado.

En base a las necesidades detectadas, el presupuesto se establece según lo establecido a continuación:

Servicio	Importe Año 1 (IVA excluido)	Importe Año 2 (IVA excluido)
Bolsa económica para trabajos de digitalización de recambios o piezas	30.000,00 €	30.000,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 60.000,00 €

IVA 21%: 12.600,00 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA: 72.600,00 €



El presupuesto desglosado se configura como un importe total, sin suponer una obligación de gasto por parte de TERSA. El presupuesto se ha establecido de forma estimada en base a las previsiones de servicios a ejecutar y se consumirá en base a la adjudicación de contratos específicos con las empresas que se homologuen.

Por consiguiente, no se contempla la necesidad de realizar un desglose de los costes como establece el artículo 100.2 de la LCSP, dado que se trata de un importe estimado que se consumirá con la adjudicación de contratos específicos donde sí se realizará el desglose pertinente.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente.

Desglose del valor estimado del contrato:

Servicio	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Bolsa económica para trabajos de digitalización de recambios o piezas	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 60.000,00 €
- Prórrogas (sin IVA): 60.000,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.000,00 €

VII) Duración del contrato: Se prevé una duración dos (2) años con posibilidad de prórroga expresa anual con un máximo de dos (2) anualidades, lo que establece una duración máxima de cuatro (4) años.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante Sistema Dinámico de Adquisición (SDA).

La PVE dispone de varios equipos de los cuales sus recambios o piezas no disponen de documentación para su fabricación. Mediante este procedimiento se pretende contratar el servicio de digitalización de recambios o piezas, que, mediante técnicas de ingeniería inversa, tales como escaneados 3D y análisis de materiales, permitan disponer de la documentación necesaria para su fabricación.

Se propone la utilización de un SDA debido a que cada servicio, recambio o pieza a digitalizar requiere de un estudio concreto y una valoración específica. Sin un estudio de mercado previo no es posible obtener una valoración unitaria.

A estos efectos, establecer el SDA permitirá satisfacer las necesidades básicas en la gestión de la adquisición del servicio correspondiente.



IX) Justificación de la no división en categorías:

El objeto del contrato no admite división en categorías. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico, no corresponde la división en categorías del mismo.

FASE 1: HOMOLOGACIÓN PROVEEDORES:

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Capacidad:

El licitador deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La solvencia económica y financiera:

- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a 25.000,00.- euros.
- El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el cual se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar ambos conceptos se tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso), de los tres últimos años.

Solvencia técnica:

a) Relación de servicios similares realizados:

Declaración responsable que incluya una relación de los principales servicios similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, ejecutados en los últimos tres (3) años, indicando para cada uno de ellos:

- Entidad contratante o cliente
- Descripción del servicio
- Importe
- Fechas

Dichos servicios deberán haberse realizado preferentemente en instalaciones de Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos, Plantas de Generación de Energía Eléctrica o instalaciones de características similares.

Se deberá acreditar al menos tres (3) servicios anuales con un importe total igual o superior a 20.000,00 € anuales.

Asimismo, se deberán aportar al menos dos (2) cartas de satisfacción o certificados de buena ejecución emitidos por los respectivos clientes que avalen la correcta prestación del servicio.



b) Relación y cualificación del personal técnico:

Declaración responsable con una relación del personal técnico disponible para la ejecución del contrato, indicando:

- Nombre y apellidos
- Formación académica
- Experiencia profesional relevante (mínimo 5 años en servicios similares)
- Función prevista en la ejecución del contrato

Deberá adjuntarse currículum vitae (CV) de cada uno de los técnicos propuestos.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos: estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERESA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia son proporcionales y adecuadas en base al objeto del presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y para garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales tienen que ser acreditadas por todas las empresas interesadas a fin de poder ser homologadas.

En relación a la solvencia técnica, se considera imprescindible, para la correcta ejecución del contrato, que el licitador homologado disponga de experiencia en este tipo de servicios y disponga de personal técnico con experiencia.

FASE 2: CONTRATACIÓN DERIVADA:

Una vez homologados los proveedores pertinentes, y a modo informativo y orientativo, se indican los criterios de adjudicación que se estima se ejecutarán para la valoración futura de los Contratos derivados del presente procedimiento.

XI) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (0-40 puntos)

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 40% de la puntuación.

Cuando la complejidad del servicio lo requiera, se valorará mediante juicio de valor las propuestas técnicas de los ofertantes según su valor añadido, por ejemplo, mejoras respecto al PPT de los medios técnicos ofrecidos, procedimientos innovadores, mejoras en la ejecución del servicio, la tecnología utilizada, el software utilizado, la documentación entregada, etc.



Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (60-100 puntos)

1. Propuesta económica 10-50 puntos

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 10% y el 50% de la puntuación.

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos en los apartados siguientes, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación; puesto que en el pliego de prescripciones técnicas se encuentra detallados de manera rigurosa el suministro requerido.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto neto de contrato derivado - oferta

x Puntos máximos= Puntuación resultante

Presupuesto neto de contrato derivado - oferta más económica

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, canon, tasas, transporte, embalaje y todo lo indicado en los pliegos administrativo y técnico, que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada (en base a la oferta global), en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- a) En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido,
- b) Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas,
- c) Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva,
- d) Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son



inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Mejoras técnicas: **0-20 puntos**

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 20% de la puntuación.

Se podrán valorar aspectos como la experiencia en servicios similares, la tecnología utilizada, el software utilizado, acceso a documentación generada.

3. Plazo de entrega **0-20 puntos**

Conforme con lo que se concrete en los Contratos derivados de manera individual, este criterio tendrá entre el 0% y el 20% de la puntuación.

Dispondrá de mayor puntuación el licitador con un menor plazo de entrega, en base a los requerimientos y oferta efectuada.

Justificación criterios de adjudicación:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 80% de manera estimada, ya que se considera en mayor medida un suministro con todos los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos.

Criterio 2 (mejoras técnicas): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos como mejoras técnicas.

Criterio 3 (Plazo de entrega): Teniendo en consideración la ubicación de la empresa fabricante/tecnólogo, se considera positivo para los intereses de TERSA que las empresas homologadas puedan ofrecer entregas competitivas.

XII) Procedimiento del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA):

Solo se podrán celebrar contratos específicos del SDA con los licitadores admitidos en este.

Por cada contrato que se deba adjudicar se invitará a la licitación a todos los licitadores admitidos en el SDA.

En la invitación se concretará con la mayor precisión posible las prescripciones técnicas y condiciones del contrato específico, partiendo de las especificaciones indicadas en los presentes pliegos. Siendo el contenido no exhaustivo el siguiente:

- Objeto del contrato
- Cantidades
- Plazos de entrega de la oferta
- Plazo de entrega/ejecución del contrato
- Responsable
- Lugar de entrega
- Precios máximos



- Criterios de adjudicación
- Precio
- Plazo de entrega/ejecución
- Criterios de baja anormal

Se concederá como mínimo 10 días naturales de plazo para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico.

Las ofertas se presentarán en el formato indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas parte del SDA invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida a la licitación para la adjudicación del contrato específico, en los términos fijados en los pliegos del SDA. De no presentar oferta válida sin causa justificada de forma reiterada en 2 ocasiones, el órgano de contratación podrá acordar motivadamente su suspensión o expulsión.

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme lo dispuesto en el artículo 145, valorando según los criterios fijados en la petición de oferta que se solicite a las entidades integrantes del SDA.

La notificación a las empresas participantes no adjudicatarias del contrato específico de la adjudicación del contrato se realizará mediante un correo electrónico o mediante publicación en la plataforma de contratación.

XI) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Social:

- a) En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública,
- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Alex Sas
Jefe de Mantenimiento

Francesc Rosa
Director de Generación de Energia